



Resolución Directoral

N° 202 -2011 DE/ENAMM

Callao, 01 JUL 2011

Visto el Memorándum N° 163-2011/ADM, de fecha 23 de junio del 2011, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de mayo de 2011, se emitió la Orden de Compra N° 001-0004072 a nombre de la señora Lita Dany Cabanillas Collantes, a fin que cumpliera con atender el suministro de artículos de menaje por un monto total de veinte mil cuatrocientos veinticinco con 60/100 nuevos soles (S/. 20,425.60), los mismos que debían ser entregados en un plazo de tres (03) días calendario luego de recibida la respectiva Orden de Compra, conforme al compromiso asumido por la contratista el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2011-ENAMM "Adquisición de Menaje";

Que, transcurrido el plazo de entrega señalado en el considerando precedente, sin que la contratista haya cumplido con atender el compromiso la citada Orden de Compra, la entidad requirió mediante Carta V.100-007 de fecha 13 de junio de 2011, remitida vía notarial y notificada el 16 de junio de 2011, el cumplimiento de la obligación, otorgándole el plazo de dos (02) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del vínculo contractual suscitado a raíz de la emisión de la antes citada Orden de Compra;

Que, habiendo transcurrido el plazo concedido, sin que la contratista haya cumplido con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, es por tanto pertinente hacer efectivo el apercibimiento antes indicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto legislativo N° 1017, corresponde a la entidad resolver el contrato, en forma total o parcial,



mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la resolución contractual con Lita Dany Cabanillas Collantes, contenido en la Orden de Compra N° 001-0004072, de fecha 24 de mayo de 2011, al haber incurrido la mencionada contratista en incumplimiento injustificado de sus obligaciones, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración comunique a Lita Dany Cabanillas Collantes, vía notarial, el contenido de lo establecido mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Percy Dany Zuazo del Aguila

00801/06

